15

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

es delos Marchantes en que resistian la pretencion de Linares no vio ningun Documento que acreditase eran Apremiados, y si dos instancias Lisas y llanas que resistian esta Novedad delo que infiere dos Cosas la Una que no haviendose hasta el dia hecho Constar por los Marchantes el Apremio y si resultar su Oposicion ala Citada pretencion Como este medio fue y es uno delos Muchos que tubo el que expone para informarlo que asu Cortedad le parecio no puede Causarle motivo de alteracion, o de otro Concepto la Citada proposicion, y la otra que aun en el negado Caso que huviese dho se Ejecutase la Admicion haviendo sido Acto Continuo ala presentacion dela Instancia, haviendose Mandado Como se mandó por dho Señor Governador mirase con los demas este Asumpto para exponer su dictamen no Cree sea Materia que no admita otra nueva reflecion, o Concepto distinto del que formó ni menos pudo exponerlo al Contrario pues por ello por las leyes del Reino se Acordó que para revocar un Acuerdo fuese precisa la Citacion y esto por que? para havilitar alos Cavalleros Capitulares que dixeron, o Convinieron en una Cosa en el efecto desu revocacion, luego si por dho Señor Governador se le Mandó informase con separacion Circunstancia de no menor Concideracion que no sea maior pudo muy bien informar lo que por Conveniente conceptuo y las razones Compreendidas en la Proposicion no pueden ser Causantes de que la Ciudad Determine interin no resuelva el tribunal Superior adonde su Señoria lo ha Consultado, y si tubiese dho señor d. Fran.co fundam.tos o motivos justos Como lo Cree para decir lo Contrario delo que les parecio arreglado informar podra hacerlos presentes ala Superioridad, que si el que expone y sus Compañeros se huviesen equivocado en el informe y por el nuevo que de dho señor d. Fran.co se lograse el desprecio del suyo y sus Compañeros, y por Consecuencia se admitiese a Linares porque se seguira

Ent.o el S. d. Miguel Tacon regidor